

cedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, atendiendo la solicitud del Ayuntamiento de Irún en la medida en que el proyecto original discurría cercano al caserío Elordi y a las viviendas colindantes.

Resultando que la petición de REE ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, insertándose publicaciones en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de septiembre de 2008, Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa y en los diarios «El Diario Vasco» y «El País» en fecha 4 de septiembre de 2008, exponiéndose el anuncio de información pública en el Ayuntamiento de Irún durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesiones de obras públicas, se han solicitado informes y emisión de condicionados técnicos, si proceden, a: Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Guipúzcoa, Departamento de Montes y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Guipúzcoa y Ayuntamiento de Irún, no formulándose oposición ninguna y siendo aceptado por la empresa peticionaria los condicionados e informes propuestos.

Resultando que con fecha 16 de octubre de 2008 el Ayuntamiento de Irún remite informe con una serie de condicionantes a la hora de ejecutar las obras del tramo subterráneo, no mostrándose reparo alguno a la ejecución de las mismas.

Visto que las discrepancias habidas entre la promotora de la línea eléctrica y el Ayuntamiento de Irún han sido resueltas como se desprende de los informes remitidos por el propio Ayuntamiento y por parte de REE con la presentación del Anexo de Modificación del tramo aéreo de la línea a 200 kV de derivación a la subestación de Irún de la línea Hernani-Mouguerre.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar la modificación de la Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de diciembre de 2007 por la que se autorizaba a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la modificación de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, Hernani-Mouguerre entre los apoyos 42 y 43, y la línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kV, simple circuito, de derivación a la subestación de Irún de la línea Hernani-Mouguerre, en la provincia de Guipúzcoa, cuyas características principales son:

Modificación de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, Hernani-Mouguerre entre los apoyos 42 y 43:

Origen: Apoyo existente n.º 42 de la línea Hernani-Mouguerre.

Final: Apoyo existente n.º 43 de la línea Hernani-Mouguerre.

Capacidad de Transporte: 436 MVA.

Conductores: De aluminio-acero, tipo HAWK.

Cables de tierra: Uno, tipo OPGW-15.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio tipo U120 BS.

Apoyos: De acero galvanizado en estructura de celosía.

Cimentaciones: De hormigón, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante un sistema mixto de picas y anillos.

Longitud: 445 metros.

Término municipal afectado: Irún.

La finalidad de la modificación es evitar el impacto de la línea eléctrica en el entorno del Caserío Iguñiz.

Línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, de derivación a la subestación de Irún de la línea Hernani-Mouguerre:

Origen: Apoyo n.º 41 de la línea Hernani-Mouguerre.

Final: Subestación de Irún.

Trazado: Se procederá a la construcción de un nuevo apoyo 41 bajo la línea Hernani-Mouguerre, procediéndose posteriormente al desmontaje del actual apoyo n.º 41. Se continuará en aéreo mediante el tendido de tres vanos, discuriendo entre los collados Elatzeta y Zubeltu, hasta alcanzar el apoyo de transición aéreo subterráneo n.º 3. Desde este apoyo se continuará en subterráneo por camino municipal, cruzando la Autopista A-8, hasta la calle Lamisingo Iturria, la cual se ocupará en toda su longitud y en la que se ubicará la cámara de empalme número 1. A través de ella se alcanzará y cruzará la regata Ugalde por el puente existente, hasta llegar y cruzar la calle Elizatxo (Carretera GI-3452), y desde aquí por el vial derecho que discurre paralelo a la regata Ugalde se procederá a cruzar la playa de vías titularidad de ADIF y Eusko Trenbide Sarea, llegando a los terrenos propiedad de la empresa DECOEXA, en cuyo patio se ubicará la cámara de empalme número 2 y a través del cual se alcanzará la carretera del Molino hasta llegar a la subestación de Irún.

Capacidad de transporte: 541 MVA en el tramo aéreo y 540 MVA en el tramo subterráneo.

Tramo aéreo.

Origen: Apoyo n.º 41 de la línea Hernani-Mouguerre.

Final: Apoyo n.º 3 de transición aéreo-subterráneo.

Capacidad de transporte: 541 MVA.

Conductores: De aluminio-acero tipo GULL.

Cables de tierra: Uno, tipo OPGW.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio tipo U160 BS.

Apoyos: De acero galvanizado en estructura de celosía. Cimentaciones: De hormigón, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante un sistema mixto de picas y anillos.

Longitud: 982 metros.

Tramo subterráneo.

Origen: Apoyo n.º 3 de transición aéreo-subterráneo.

Final: Subestación de Irún.

Conductor: 2.000 mm<sup>2</sup> Cu.

Aislamiento: XLPE (polietileno reticulado).

Longitud: 1.735 m.

Término municipal afectado: Irún.

La finalidad de la derivación es el abastecimiento de energía eléctrica en el área de Irún.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Resolución sustituye y modifica a la anterior de fecha 11 de diciembre de 2007.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

66.560/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de pliego de cargos, expediente sancionador número 1042/08, a Ángel Navarrete Barco.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación por segunda vez en su último domicilio social conocido, el Comisario de Aguas, mediante oficio de fecha 10/10/08 acordó la incoación del expediente sancionador número 1042/08 a Ángel Navarrete Barco, provisto de DNI: 05471810-H por Detracción no autorizada de aguas púb-

licas subterráneas, en término municipal de Ciudad Real (C. Real), Denunciante: Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico y D. Antonio Muñoz Gamis. Fecha de las denuncias: 22/07/08 y 29/07/08. De conformidad con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le concede un plazo máximo de diez días para que presente el oportuno escrito de descargo, indicando el número del expediente de que se trata con las alegaciones y pruebas que estime más convenientes a su defensa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho se formulará la propuesta de Resolución que proceda.

Ciudad Real, 6 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

66.671/08. *Convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de la «Modificación número 2 del proyecto y construcción de las obras de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Bens. Mejora de la depuración y vertido de A Coruña (A Coruña)». Clave NI.315.306/2022.*

Las obras de mejora de la depuración y vertido de A Coruña, se declararon de interés general del Estado por Ley 22/1997 de 8 de Julio, habiendo sido reconocidas de urgencia a los efectos de lo previsto en el Artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en virtud de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 52/2002 de 30 de diciembre de medidas fiscales y de orden social.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en los locales habilitados a estos efectos por el Ayuntamiento de A Coruña, los próximos días 16 y 17 de Diciembre de 2008 de 10:00 a 14:00 horas y de 16 a 19 horas.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de Julio de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña de fecha 2 de Julio de 2008, y en el diario «La Voz de Galicia» en su número correspondiente al 22 de julio de 2008, habiendo estado expuesta al público en el Ayuntamiento de A Coruña y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica en A Coruña y Oviedo.

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su documento nacional de identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario, a su cargo.

Oviedo, 10 de noviembre de 2008.—El Jefe de Área del Gabinete Técnico, María Encarnación Sarabia Alegría.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

66.381/08. *Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de un depósito comercial de explosivos industriales en el término municipal de Almargen (Málaga). Expediente 124/2008.*

A instancias de la empresa «Orica, Explosivos Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ctra. Villafer Km.7, en Valderas (León), se ha solicitado autorización para el establecimiento de un depósito comercial de explosivos industriales consistente en un polvorín de 49.500 kilos de explosivos y un polvorín de

500.000 unidades de detonadores, sito en paraje «Las Salgueras», parcelas 24 y 34 del polígono 21, en el término municipal de Almargin (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 del vigente Reglamento de Explosivos (Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero) y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se somete a información pública la referida solicitud para que los que se consideren afectados puedan examinar el proyecto y formular por escrito las alegaciones pertinentes, ante esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, sita en Paseo de Sancha, 64, Edificio La Caleta (C.P. 29016) en el plazo de Veinte Días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Málaga, 22 de octubre de 2008.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Andrés Herranz Soler.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

67.577/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número de expediente TI/00112/2008.**

En relación con el expediente TI/00112/2008, por el que la entidad Telefónica de España, S.A.U., solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.1) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.—Abrir un período de información pública por un plazo de 10 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 138 del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Segundo.—La documentación podrá examinarse y presentar las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Telefónica de España, S.A.U., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

67.586/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00309/2008.**

No habiéndose sido posible la notificación en el domicilio conocido de Artel, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se trans-

cribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00309/2008. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a la entidad Artel, S.L., por una infracción del artículo 4.3, en relación con el 29.4 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 € de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica. La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

67.599/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00311/2008.**

No habiéndose sido posible la notificación en el domicilio conocido de Artel, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00311/2008. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a la entidad Artel, S.L., por una infracción del artículo 4.3, en relación con el 29.4 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 € de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica. La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (ar-

tículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

67.601/08. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00313/2008.**

No habiéndose sido posible la notificación en el domicilio conocido de Artel, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00313/2008. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a la entidad Artel, S.L., por una infracción del artículo 4.3, en relación con el 29.4 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 € de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica. La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.